

RENCIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 577 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

18 JUN 2015

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 — Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 042-2011-PCM, establece la obligatoriedad de las entidades de la Administración Pública de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana, para asegurar la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios, respecto de un servicio de atención brindado por la administración pública;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, establece que, mediante Resolución del Titular de la entidad, se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad, se designará al Responsable del Libro de Reclamaciones de la entidad y, en ese sentido, resulta necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20°, concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir de la fecha, a la Lic. ROCÍO ELIZABETH ROJAS RODRÍGUEZ, Sub Gerente de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y Orientación al Usuario, como Responsable del Libro de Reclamaciones de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, quien deberá velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier Resolución de Alcaldía que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional <a href="www.munives.gob.pe">www.munives.gob.pe</a>, a cargo de la Unidad de Desarrollo Tecnológico y

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Administración Documentaria, Archivo y

Municipalidad

LCALDE

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Villa Et Salvador

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia